Fundación Universitaria
Bellas Artes

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 88 DE JUNIO 19 DE 2015

Por medio de la cual se aprueba el reglamento de descuentos, devoluciones y aplazamientos para cursos de Extensión en la FUNDACION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

La Rectora, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Primero. Que es necesario reglamentar la forma como se otorgan los descuentos en la División de Extensión y Proyección social de la Fundación Universitaria Bellas Artes.

Segundo. Que la Institución es consciente de la importancia de las dimensiones del bienestar de la comunidad académica y administrativa.

Tercero. Que se hace necesario establecer las políticas para las devoluciones de dinero y aplazamientos de los estudiantes de Extensión.

RESUELVE

Artículo primero. Aprobar en su totalidad el Reglamento de descuentos de Extensión y proyección social anexo a la presente resolución.

Artículo segundo. La presente resolución rige a partir de su promulgación y deja sin vigencia cualquier otra disposición sobre la misma materia y aquellas que la contraríen.

Dada en Medellín a los 19 días del mes de junio de 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EGDA RUBY GARCIA VALENCIA
Rectora

REGLAMENTO DE DESCUENTOS, DEVOLUCIONES Y APLAZAMIENTOS PARA CURSOS DE EXTENSIÓN EN LA FUNDACION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

Aprobado por Resolución Rectoral 88 de junio 19 de 2015

TÍTULO I
DE LOS DESCUENTOS

CAPÍTULO I
DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES

Artículo 1. Descuentos estudiantes de pregrado y posgrado. Los estudiantes activos mencionados podrán tener un descuento del 25% en cualquier curso, diplomado, taller, etc., ofertado por Extensión.

Parágrafo 1. Los Egresados tendrán el mismo descuento que rige a los estudiantes de pregrado y posgrado.

Parágrafo 2. Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y los conyuges de los estudiantes activos y egresados tendran el 10% de descuento en la oferta de extensión académica.

Artículo 2. Descuentos para estudiantes de Extensión. Los estudiantes activos mencionados podrán tener un descuento del 10% en cualquier curso, diplomado, taller, etc., adicional al que esta realizando, ofertado por Extensión.

Parágrafo. Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y los conyuges de los estudiantes activos de extensión tendrán un descuento del 10%.

CAPÍTULO II
DESCUENTOS PARA EMPLEADOS

Artículo 3. Descuentos para empleados de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellin y la Fundación Universitaria Bellas Artes, sus conyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad. Los empleados de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellin y de la Fundación Universitaria Bellas Artes, sus conyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad tendrán un descuento del 50% en la oferta académica de extensión, exceptuando el instrumento individual.

Parágrafo. Para los instrumentos por su carácter de invidualidad, el descuento para empleados, conyuges y familiares hasta el segundo grado de consaguinidad, será del 30%.

CAPÍTULO III

DESCUENTOS PARA SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y CONSEJEROS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

Artículo 4. Descuentos para consejeros, socios, conyugues e hijos. Los socios, consejeros, conyuges e hijos tendrán un descuento del 30% en la oferta académica de extensión, exceptuando el instrumento individual.

Parágrafo. Para los Instrumentos por su carácter de invidualidad, el descuento será del 10%.

CAPÍTULOI V
DESCUENTOS DE MERCADEO

Artículo 5. La División de Mercadeo para cada vigencia y en acuerdo con la División de Extensión y Proyección Social podrá establecer y someter a aprobación del Comité de Apoyos Económicos, los descuentos que otorgará en convenios empresariales o aquellos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en la oferta académica de extensión, adicionales a aquellos que la División de Mercadeo enga definidos en su política.

TÍTULO II
DE LAS DEVOLUCIONES Y APLAZAMIENTOS

CAPÍTULO I
DEVOLUCIONES

Artículo 6. Cuando un estudiante, padre de familia o representante del primero solicite la cancelación de un curso, taller o diplomado, en el que se encuentre matriculado, se procederá de la siguiente manera siempre que la petición se haga por escrito y argumentando las causas del retiro.

1. Si la cancelación se hace una semana antes del inicio de clases la devolución será del 90%.
2. Cuando se solicite la cancelación de un curso en el que hayan transcurrido dos (2) clases, de la totalidad de las sesiones, la Institución reembolsará el 50% del valor de la matrícula.
3. Cuando hayan transcurrido tres (3) o más clases de las sesiones del curso, taller o diplomado, la Institución no realizará ninguna devolución de dinero. ni compensación a periodos posteriores.
4. En caso de cancelación de un programa por decisión de la Institución a los participantes inscritos hasta el momento se les devolverá el 100% del valor pagado en la matrícula.

CAPÍTULO II
APLAZAMIENTOS

Artículo 7. Cuando un estudiante, padre de familia o representante del primero solicite el aplazamiento de un curso, taller o diplomado, en el que se encuentre matriculado, se procederá de la siguiente manera siempre que la petición se haga por escrito.

1. Cuando se solicite el aplazamiento de un curso que no haya iniciado la Institución registrará un saldo a favor del 95% del valor pagado. Este valor se solo se compensará en el periodo académico inmediatamente siguiente a la fecha de solicitud. El estudiante deberá asumir la diferencia de la tarifa establecida para la vigencia en que realizará el curso.
2. Cuando se solicite el aplazamiento de un curso en el que hayan transcurrido dos (2) clases, de la totalidad de las sesiones, la Institución registrará un saldo a favor de 60% del valor pagado. Este valor solo se compensará en el periodo académico inmediatamente siguiente a la fecha de solicitud. El estudiante deberá asumir la diferencia de la tarifa establecida para la vigencia en que realizará el curso.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Para la obtención de descuentos, el parentesco se prueba mediante los respectivos registros civiles o declaración juramentada.

Artículo 9. Los descuentos nos son acumulables, la persona interesada elegirá al cual de ellos aplicar. Cada estudiante tendrá derecho a un solo descuento por curso matriculado

Artículo 10. Los descuentos solo se realizarán sobre los valores netos de cada curso, no se incluiran conceptos tales como inscripción y carné.

Artículo 11. Los empleados y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín y la Fundación Universitaria Bellas Artes no tendrán derecho a las devoluciones referidas en el capítulo V. En el caso de solicitud de aplazamiento se procederá como establecen los numerales 1 y 2 del Artículo 7.

Artículo 12. Los descuentos referidos aplican únicamente para las personas que cumplan con los requisitos y condiciones de que habla el presente reglamento.